

Bogotá, D.C.

570

Honorable Edil
GERMÁN BERNAL
Presidente
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA
Carrera 80i No. 61-05 Sur
Ciudad

Referencia: Sanción del Acuerdo Local 002 de 2025 *"Por medio del cual se deroga el Acuerdo Local 002 de 2014, y se adopta la creación e institucionalización del Consejo Local de Comunicaciones Comunitaria y Alternativa de la Localidad Séptima de Bosa"* - Rad. 20255710059062 - 20255710060872

Honorable Presidente, reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente me permito remitir el Acuerdo Local 002 de 2025, *"Por medio del cual se deroga el Acuerdo Local 002 de 2014, y se adopta la creación e institucionalización del Consejo Local de Comunicaciones Comunitaria y Alternativa de la Localidad Séptima de Bosa"* sancionado el día 20 de junio de 2025, en concordancia con lo establecido en el artículo 86 *"Objeciones y Sanciones"*, del Acuerdo Local 004 de 2022 *"Por medio del cual se modifica el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Bosa y se deroga el Acuerdo 002 de 2006"*.

Sin otro particular, estaré atento a cualquier comentario o requerimiento adicional respecto a la presente.

Cordialmente,



FABIÁN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ.

Alcalde Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Acuerdo local 002
Proyectó: Eliana Sánchez Fernández – Abogada Despacho FDLB
Revisó y Aprobó: Hernán Castellanos Ramírez – Asesor Despacho FDLB

22/11/11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
DE BOSA**



Página 1 de 17

ACUERDO LOCAL 002 DE 2025

(Junio 11 de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 002 DE 2014, Y SE ADOPTA LA CREACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE COMUNICACIONES COMUNITARIA Y ALTERNATIVA DE LA LOCALIDAD SÉPTIMA DE BOSA”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA

“En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y normativas, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia artículo 323 y 324 y las atribuciones emanadas del Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 69 y artículo 89, (Modificado por el Art. 8 y Art. 12 de la Ley 2116 de 2021) en concordancia con el Acuerdo 292 de 2007. Decreto 428 de 2023 “por medio del cual se adopta la política pública distrital de comunicación comunitaria y alternativa 2023 - 2034” y Acuerdo Local 004 del 2022 Por medio del cual se modifica el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Bosa”

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política, establece que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Que el artículo 2º ibidem, establece como uno de los fines del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el artículo 13 ibidem, establece que: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión, política o filosófica (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

DE BOSA



Página 2 de 17

Que el artículo 16 ibidem, establece que: “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

Que el artículo 20 ibidem, establece en el artículo 20, “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar, difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial y la de fundar medios masivos de comunicación” y el Artículo 73: “La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional”.

Que, el artículo 103 ibidem, en su inciso final establece que: “El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 217 del 10 de diciembre de 1948 y en su artículo 19, establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por el Estado Colombiano mediante la Ley 74 de 1968, establece en el artículo 19 parte III, el derecho a la libertad de expresión, el cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

La Sentencia C-371/00 de la Corte Constitucional, referencia: Expediente P.E.010, M.P. Dr. Carlos Gaviria Díaz, del 29 de marzo del año 2000, estableció el alcance de las acciones afirmativas y la discriminación inversa o positiva, para la designación de políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan.

Los procesos y experiencias sociales de medios comunitarios y alternativos de comunicación: Impresos, audiovisuales, sonoros y las TIC, constituyen escenarios propicios para la participación y son espacios públicos para la opinión y expresión de la ciudadanía en los distintos niveles sectoriales y territoriales con respeto de su autonomía, independencia y promotores de la movilización social, el respeto de los Derechos Humanos, la expresión de la cultura y la sostenibilidad ambiental.

Mediante el artículo 18 del Decreto Distrital 470 de 2007, “Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital”, reconoce que la información oportuna, suficiente y pertinente es fundamental para la participación y el ejercicio de la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

DE BOSA



Página 3 de 17

ciudadanía, porque le permite a las personas y organizaciones tomar mejores decisiones, perfilar mejor sus retos y cualificar sus acciones; el artículo 31 del mismo Decreto, adopta las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de comunicar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones, mediante la forma de comunicación que se requiera.

Así mismo, el **Decreto 089 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.**, adopta la Política Pública de Discapacidad para Bogotá D.C., que busca garantizar el goce efectivo de los derechos y la inclusión social de las personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras de personas con discapacidad en el territorio urbano, rural y disperso de Bogotá D.C., para el periodo comprendido entre 2023 y 2034.

Que el Consejo Nacional de Comunicación Ciudadana y Comunitaria en su sesión de 21 de noviembre de 2011, orientó la conformación de espacios de participación y la inclusión de programas de comunicación ciudadana, comunitaria y alternativa en los Planes de Desarrollo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la modificación normativa tanto distrital como nacional alrededor de los medios alternativos y comunitarios y las nuevas dinámicas de comunicación que se han apropiado culturalmente con los escenarios de virtualidad, nuevas tendencias y formatos en las distintas plataformas, nos lleva a la necesidad de actualizar el espacio de participación desde el que se escucha, requiere y coadyuva en la priorización de la política pública e inversión local en materia de medios comunitarios y alternativos.

Desde la aprobación y promulgación del Acuerdo Local 002 de 2014, el cual fue reglamentado por el Decreto Local 009 de 2015, La mesa de Medios de Comunicación y Alternativa de Bosa, en diferentes oportunidades se ha tratado de conformar el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad séptima de Bogotá Bosa, lo cual ha sido regularmente reconocida por la no existencia en nuestra localidad de medios como son: TICS, AUDIOVISUALES Y ESCOLARES.

Es una necesidad fundamental la reactivación y creación del Consejo Local, teniendo en cuenta que la Comunicación Comunitaria y Alternativa es una herramienta esencial para promover la participación ciudadana en la Localidad Séptima de Bosa.

Que la ley 1757 de 2015, establece disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. En igual sentido las Políticas de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte de Bogotá, considera que los medios comunitarios y alternativos hacen parte del sector cultural y de las industrias culturales y creativas.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA



Página 4 de 17

La toma de decisiones rápidas y eficaces debido a la pandemia vivida en él 2020 y 2021, llevó al uso intensivo de las modalidades de reuniones virtuales denominadas como no presenciales, las cuales hacen parte integral del presente acuerdo local.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 20 garantiza a toda persona la libertad de fundar medios de comunicación masiva, de igual forma el artículo 73 de la carta Magna, Garantiza la actividad periodística, su libertad e independencia profesional.

Que, como mesa de comunicaciones, no nos tuvieron en cuenta para la conformación del CPL, esto hace necesario que en la Localidad Séptima de Bosa se reactive y se cree el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad séptima de Bosa.

Que han transcurrido aproximadamente once años desde la expedición del acuerdo 02 local de 2014, "Por medio del cual se crea el Consejo Local de Comunicación Comunitaria, Alternativa y Popular de la localidad séptima de Bosa", desde esa fecha hasta hoy se han producido transformaciones y avances en el campo legislativo y nuevos fenómenos sociales, económicos, culturales y tecnológicos que conllevan a la derogatoria del citado acuerdo.

Mediante la Ley 2294 de 2023, del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se establecieron los artículo 142 Conectividad digital para cambiar vidas, artículo 143 Transformación digital como motor de oportunidades e igualdad, artículo 144 Fortalecimiento del sector TIC, artículo 145 Incorporación del enfoque diferencial en el servicio público de televisión y servicio público comunitario de radiodifusión sonora, artículo 147. Acceso a las TIC y despliegue de infraestructura, artículo 148. Utilización de la infraestructura de las empresas de energía eléctrica y de telecomunicaciones, por parte de los proveedores de redes a servicios de telecomunicaciones - PRST, artículo 101. Asociaciones de iniciativa público popular.

Para que la Política Publica de Comunicación Comunitaria y Alternativa, Decreto 428 del 20 de septiembre de 2023, cumpla con el objetivo de fortalecer a las organizaciones de la localidad séptima de bosa, el fin es cualificar las capacidades organizativas de dichos procesos comunicativos, que se requiere de un trabajo articulado entre las diferentes entidades de los sectores administrativos, reconociendo el papel a las organizaciones en el logro del desarrollo comunitario desde lo económico, político , social, cultural y local.

De los medios de comunicaciones locales generan lazos de cercanía entre la institucionalidad, asociaciones, organizaciones sociales y juntas de acción comunal - JAC ya que transmiten sus eventos y actividades a sus comunidades.

Que al realizar la derogación del Acuerdo Local 002 de 2014, por el actual proyecto de creación del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad séptima de bosa, se está dando un paso desde la Junta Administradora Local – JAL y la Administración Local, la cual se promoverá medios sonoros y el periódico, que durante años se han realizado de forma sensata en mantener viva la comunicación comunitaria y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

DE BOSA



Página 5 de 17

alternativa en la localidad de bosa, al igual promover la creación de nuevos medios alternativos.

Por lo anterior este proyecto busca la modificación del Acuerdo 002 de 2014, "Por medio del cual se crea el Consejo Local de Comunicación Comunitaria, Alternativa y Popular de la localidad séptima de Bosa", esta modificación lo que busca es lograr un mayor alcance en el espacio referente a la participación en cuanto a la incidencia en las políticas, programas y construcción de metas para el cumplimiento de los planes de desarrollo local presentes y futuros.

Corresponde a los Medios Comunitarios y Alternativos, sean escritos (impresos), de las tecnologías de la información (TIC), sonoros o audiovisuales, los cuales tienen la propiedad y/o administración y/o gestión de estudiantes del sector de colegios públicos y privados.

La Mesa Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad séptima de bosa, ha venido reuniéndose en forma continua, contribuyendo en la construcción de los procesos participativos y de comunicación de la población de la localidad y han presentado a consideración de la Junta Administradora Local la propuesta de modificar el Acuerdo 002 de 2014 de la Junta Administradora Local.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Créase el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.

ARTICULO 2. OBJETO DE LA INSTANCIA. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa, tiene como alcance fortalecer la representación local de todos los medios de comunicación de la localidad de Bosa. Teniendo como objeto ser el asesor consultivo de la administración Local y las Entidades Distritales que desarrollan acciones en la Localidad de Bosa, en el marco de la implementación del decreto 428 de 2023 "por medio del cual se adopta la política pública de comunicación comunitaria y alternativa 2023-2034"

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. Las actuaciones del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa, las autoridades locales y la administración, estarán orientadas por los siguientes principios de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa 2023 -2034, así:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

DE BOSA



Página 6 de 17

- **Autonomía:** Se respetará la independencia y autonomía de los colectivos y redes de comunicación comunitaria y alternativa, así como de los procesos comunicativos.
- **Legitimidad Constitucional:** Desarrollan en el marco de la Constitución Política y la Ley y se evitará todo intento de cooptación, presión o injerencia por parte de las autoridades distritales en sus organizaciones y actividades.
- **Coordinación:** Se trabajará por la adecuada articulación, en un marco de respeto mutuo, entre la administración distrital, los colectivos y redes de comunicación comunitaria y alternativa, y los demás actores e instancias pertinentes de la sociedad civil.
- **Equidad:** Se buscará contribuir al acceso, en condiciones de igualdad y equidad, así como de no discriminación por razón de raza, etnia, convicciones o creencias, religión, clase, edad, género, orientación sexual, condiciones físicas y mentales, a la utilización de los medios de comunicación, por parte de los diferentes colectivos y redes de comunicación comunitaria alternativa.
- **Intersectorialidad:** Se cambiará la perspectiva en cuanto a la forma de articular los diversos actores en el diseño, ejecución y evaluación de las acciones del bien público; es necesario que todas las partes tengan incidencia en la propuesta y gestión de soluciones, además, que el Estado brinde oportunidades y espacios de desarrollo.
- **Transectorialidad:** Es la capacidad de ordenar, articular, interlocutor y dinamizar conjuntamente las acciones de todos los sectores de la Administración Distrital y de estos con la comunidad, el sector privado, las ONG, la academia y demás actores sociales, para construir respuestas ajustadas a las necesidades, potencialidades y expectativas de las personas, familias y comunidades, que permitan la garantía de los derechos y el logro de la calidad de vida. El trabajo transectorial deberá desarrollarse desde una perspectiva territorial, a partir de la cual, se defina el objeto común del trabajo partiendo de la lectura de la realidad, las agendas sociales, planes estratégicos y respuestas integrales.
- **Legitimidad Social:** Se propenderá por el reconocimiento de la legitimidad de los procesos de comunicación comunitaria y alternativa por parte de las autoridades, las comunidades, los grupos, los sectores sociales y la ciudadanía en general.
- **Gradualidad:** El principio de gradualidad implica la responsabilidad estatal de diseñar herramientas operativas de alcance definido en el tiempo, espacio y





recursos presupuestales que permitan la implementación de los programas, planes y proyectos encaminados al cumplimiento de las necesidades y demandas de las comunidades a las que representan los medios comunitarios de comunicación y alternativos.

- **Participación:** La participación se concreta en la movilización de voluntades para el logro del bienestar colectivo, refiriéndose a su vez a la intervención de las personas y sus organizaciones en la construcción de lo público, con el fin de incidir en los procesos de toma de decisiones y en la construcción de políticas públicas.
- **Promoción de los Derechos Humanos:** Se diseñará dicha promoción bajo la premisa que la libertad de expresión es un derecho que busca fortalecer su conocimiento mediante la difusión del pensamiento y un enfoque preventivo de la información.
- **Promoción de la circulación democrática de opiniones e informaciones:** Se propenderá por convertir los procesos de comunicación comunitaria y alternativa en medios de construcción de democracia informativa, libre circulación de opiniones e información, acceso amplio y democrático a las fuentes de las mismas y participación ciudadana en los procesos públicos y privados de comunicación social.
- **Reconciliación:** Se orientará por que los procesos de comunicación comunitaria y alternativa promuevan la reconciliación, la concordia ciudadana, y la resolución pacífica de los conflictos.
- **Territorialidad:** Se entiende como un principio que ve el territorio como un recurso estratégico para que los medios comunitarios puedan desarrollar sus procesos creativos y alinearlos con las dinámicas organizativas, institucionales y demás recursos presentes en el territorio.
- **Seguimiento y evaluación:** Se trabajará para que las estrategias y líneas de acción que contiene este Acuerdo sean objeto de seguimiento sistemático por medio de indicadores pertinentes, evaluación y revisiones periódicas, que permitan proponer las modificaciones y ajustes necesarios para el logro de los objetivos propuestos.
- **Inclusión y perspectivas de género:** Se reconoce que todas las personas tienen habilidades y potencialidades propias, distintas a las de los demás, por lo que las distintas necesidades exigen respuestas diversas o diferentes. Se buscará el acceso y participación recíproca y que las personas con discapacidad tengan la posibilidad de participar en igualdad de condiciones.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

DE BOSA



Página 8 de 17

Se promoverán acciones y mecanismos que permitan garantizar la participación de la mujer con el objetivo de tener paridad (50%) en la representación en esta instancia de participación.

- **Diversidad cultural y étnica:** Es importante fortalecer una cultura de respeto y reconocimiento de la diversidad cultural y étnica, sentando y fortaleciendo las bases para que los afrocolombianos, negros, palenqueros, raizales, indígenas, Rrom o gitanos sean sujetos plenos de derecho sin prejuicios ni racismo o exclusión. Se respetarán y promoverán las tradiciones, usos, costumbres y la cosmovisión de los pueblos indígenas.
- **Transparencia:** Consiste en garantizar que la información de las actividades gubernamentales y de participación estén a disposición del público de forma fácil, accesible con las excepciones limitadas, de manera oportuna con datos abiertos, con información veraz, neutral, con equidad y con un lenguaje acertado, incluyendo la divulgación de información en respuesta a las solicitudes de la ciudadanía a partir de la iniciativa propia de las entidades públicas. De esta manera todos los ciudadanos pueden recibir información sobre lo que el gobierno adelanta en materia de participación ciudadana.

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa estará compuesto por 11 miembros representantes de los medios de comunicación activos de la localidad de Bosa. El 50% de los representantes o integrantes de la instancia serán mujeres. Con el fin de que haya importancia de la paridad en la participación.

1. Un o Una (1) representante de la Alcaldía Local de Bosa.
2. Un o Una (1) representante del Instituto de la participación y acción Comunal IDPAC.
3. Un o Una (1) representante del sector de medios audiovisuales activos comunitarios y/o alternativos de la localidad y/o su suplente. caracterizados en la localidad por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC.
4. Tres (3) representante del sector de medios sonoros activos comunitarios y/o alternativos de la localidad y/o su suplente, caracterizados en la localidad por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC.
5. Un o Una (1) representante del sector de medios escritos o de comunicación gráfica comunitarios activos y/o alternativos de la localidad y/o su suplente,





caracterizados en la localidad por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC.

6. Un o Una (1) representante del sector de medios con base en nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (webs, portales internet, blogs, aplicativos multimedia en línea) comunitarios y/o alternativos de la localidad y/o su suplente.
7. Un o Una (1) representante del sector ONG's (Organizaciones sociales locales que tengan dentro de sus objetivos el fomento de la comunicación comunitaria y alternativa) y/o su suplente.
8. Un o Una (1) representante de los medios escolares y/o universitarios así: que participe en procesos de comunicación escolar en la localidad de Bosa y/o su suplente, certificada por la institución educativa a la que pertenece.
9. Un o Una (1) delegado(a) de la Junta Administradora Local de Bosa.
10. Si existiera dentro de la Localidad de Bosa. Un o Una (1) representante de las comunidades Afro ubicada en el territorio de la localidad, que tenga un medio de comunicación y caracterizado por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC y certificado por la organización a la que pertenece.
11. Si existiera dentro de la Localidad de Bosa. Un o Una (1) representante de las comunidades indígenas ubicada en el territorio de la localidad, que tenga un medio de comunicación y caracterizado por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC y certificado por la organización a la que pertenece.
12. Si existiera dentro de la Localidad de Bosa. Un o Una (1) representante de los medios comunitario y alternativos de la población con discapacidad caracterizado por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC en la localidad y certificado por la institución o el sector al que pertenece.

PARÁGRAFO 1. Los (as) delegados (as) serán elegidos (as) democráticamente y de forma autónoma por cada sector y se elegirá un principal y un suplente.

PARÁGRAFO 2. El Fondo de Desarrollo Local de Bosa con el apoyo del Instituto de la Participación y Acción Comunal – IDPAC organizaran el proceso de elección para la conformación del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

DE BOSA



Página 10 de 17

PARÁGRAFO 3. El sector de medios sonoros activos comunitarios y/o alternativos de la localidad de Bosa cuentan con tres representantes ante el Consejo, considerando el crecimiento y la cantidad de medios sonoros en la localidad, los cuales ya se encuentran formalizados y caracterizados ante del IDPAC.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS. Para ser parte del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa, deberá ser representante o hacer parte de un sector de la comunicación de la localidad de Bosa. Para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Carta de intención solicitando ser admitido como miembro del Consejo Local de comunicación comunitaria y alternativa de Bosa.
2. Certificados de medios comunitarios activos por parte del IDPAC.
3. Demostrar que la organización, colectivo o persona natural realiza comunicación comunitaria en Bosa. Adjuntar como mínimo tres (3) certificaciones de organizaciones comunales, cívicas, sociales o instituciones que avalen su trabajo con la comunidad.
4. Certificados de cámara y comercio de las organizaciones si son formales.
5. Número de identificación tributaria (NIT) O (RUT) si son formales.
6. Hoja de vida y portafolio de servicios de las organizaciones y/o colectivos.
7. Hoja de vida de las personas naturales.
8. Rut para medios y organizaciones no formales y/o personas naturales.
9. Certificado de residencia en la localidad.

ARTÍCULO. 6. METODO Y PROCESO. Estos documentos se deben radicar en la secretaria técnica.

- **MEDIOS IMPRESOS:** Adjuntar la publicación de los dos (2) últimos ejemplares, de un mínimo de cuatro páginas, de publicación periódica o a través de página web con hosting, dominio ya sea pago o gratuito.
- **SECTOR TIC:** Las organizaciones, colectivos y personas naturales; deben demostrar que realizan comunicación comunitaria y/o alternativa a través de la página web con hosting, dominio y streaming pago o gratuito.
- **SECTOR TELEVISIÓN:** • Certificar que tienen un canal con emisión a través de una página web con hosting, dominio y streaming pago o gratuito, demostrar que tienen cubrimiento físico en la localidad Bosa. • copia de la licencia expedida por el ministerio de comunicaciones y/o la Comisión Nacional de Televisión en caso de tener espectro. • Demostrar emisión con programas y





contenidos de la localidad mediante página web con hosting, dominio y streaming pago o gratuito.

- **SECTOR AUDIOVISUALES:** • Certificar que realizan producción audiovisual comunitaria y/o • alternativa en Bosa mediante página web con hosting, dominio y streaming pago o • gratuito.
- **SECTOR SONOROS:** • Certificar que realiza programas radiales con vocación comunitaria y alternativa de la localidad de Bosa a través de página web con hosting, dominio y streaming pago o gratuito.
- **EMISORAS Y MEDIOS ESCOLARES:** • Carta de intención firmada por el rector del colegio respectivo.
- **SECTORES ONGS:** • En su objeto social, en sus actividades y/o estatutos figure la comunicación comunitaria.
- **SECTOR POBLACIÓN:** • En su objeto social o en sus actividades figure la comunicación comunitaria.

ARTÍCULO. 7. PERIODO. Los miembros del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa serán elegidos para un período de cuatro (4) años.

ARTÍCULO. 8. FORMA DE ELECCIÓN. Los once (11) representantes presentes en la Localidad de Bosa serán elegidos en un plazo máximo de tres meses después de sancionado el presente acuerdo. La Secretaría Técnica adelantará el proceso de la convocatoria a todos los medios de comunicación comunitaria y/o alternativa de la Localidad de Bosa, para que, por Asamblea General de medios, se elija o designe los y las representantes (principales y suplentes) al Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa.

ARTÍCULO. 9. CONVOCATORIA. Será responsabilidad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y la Alcaldía Local Bosa, realizar la convocatoria mediante una asamblea local de los diferentes sectores para el proceso de postulación y designación de los y las representantes al Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa. Estas entidades, en compañía de la Mesa Local de Comunicaciones, serán las responsables, en un tiempo no mayor a tres meses, de construir un diagnóstico local de organizaciones, líderes y lideresas locales que puedan ser parte del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa, con el fin de ser convocados para la elección de este proceso.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

DE BOSA



Página 12 de 17

ARTÍCULO 10. FUNCIONES. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa tendrá las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Acción, estableciendo su propio plan de trabajo con cronogramas de actividades.
2. Crear, mantener y actualizar la base de datos. El Consejo Local de Bosa. Será el ente local idóneo de registro de los medios de comunicación comunitaria y alternativa de la localidad de Bosa. Para lo cual, debe crear, mantener y actualizar la base de datos de los diferentes medios de comunicación comunitaria y alternativa de la localidad, para este efecto solicitarán informes al Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal (IDPAC).
3. Orientar y acompañar al alcalde (sa) Local, sobre los lineamientos e implementación en lo relacionado con la política pública de comunicación comunitaria y alternativa de la localidad.
4. Posicionar y promover el tema de la comunicación comunitaria y alternativa para que sea objeto de reconocimiento e inversión en los presupuestos de los diferentes sectores de la administración Local.
5. Vincular a los procesos de participación y planeación participativa, el tema de la comunicación comunitaria para ser incluido dentro del plan de desarrollo local.
6. Concertar con las entidades Locales y Distritales, las acciones en materia de comunicación comunitaria, para el fortalecimiento de la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación que laboren o tengan sede en la localidad séptima de Bosa.
7. Difundir el Acuerdo Local por medio de conversatorios, charlas, talleres, redes sociales, otros canales digitales o los que se requieran.
8. Promover la creación de espacios locales y distritales de encuentros académicos y de intercambio de experiencias para medios, organizaciones y colectivos comunitarios y alternativos para fortalecer intereses comunes en la localidad.
9. Invitar a las reuniones a la Administración Local y de orden distrital y nacional que tengas relación con los temas a tratar. Los representantes de las entidades invitadas podrán participar con voz, pero sin voto, en pro de las decisiones que se tome.





10. Participar como iniciativa propia en las actividades que se realicen en la localidad y fuera de ella: Culturales, informativas, participación ciudadana, rendición de cuentas, sesiones de la JAL, otras iniciativas desde las instancias de participación; designando y alternando los diferentes sectores que hacen parte de la Mesa Local para que realicen acompañamiento de acuerdo con su misionalidad.
11. Presentar un informe anual de gestión de las acciones adelantadas por el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.
12. Revisar, adoptar y actualizar el reglamento interno del Consejo Local de comunicación comunitaria y alternativa con las disposiciones y normativas vigentes.

PARAGRAFO 1: El Consejo Local de Comunicación comunitaria y alternativa junto con el alcalde (sa) de Bosa, realizarán un reconocimiento especial, consistente en una mención anual, a los periodistas o medios de comunicación comunitaria, alternativa y popular en la localidad, que se hayan destacado por sus prácticas comunicativas durante el año anterior y hayan trascendido por su interés e importancia para la sociedad civil. Conforme a lo preceptuado en el artículo 4º del Acuerdo No. 292 de 2007.

ARTÍCULO 11. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA. La presidencia del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa será de uno de los representantes de los medios comunitarios y alternativos integrantes de consejo. En lo que respecta a la Secretaría Técnica, esta función será ejercida por parte del alcalde o alcaldesa Local de Bosa o su delegado.

A. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA. La Presidencia cumplirá con las siguientes funciones:

1. Suscribir las actas o decisiones adoptadas, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar mensualmente las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se requieran, con el apoyo de la Secretaría Técnica.
3. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con el distrito, según corresponda.
4. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

B. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. De manera general, estarán a cargo de la Secretaría Técnica todas aquellas funciones que permitan el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

DE BOSA



Página 14 de 17

correcto funcionamiento del del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa y tendrá como mínimo las siguientes funciones:

1. Proyectar la propuesta del reglamento interno del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.
2. Proyectar y hacer seguimiento al plan de acción de la instancia.
3. Responder a las necesidades de la presidencia.
4. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
5. Verificar el quórum antes de sesionar.
6. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
7. Proponer el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
8. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
9. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
10. Enviar a quienes integren el Consejo, el reglamento interno, sus modificaciones actualizadas, actas, informes, y los demás documentos que se requieran.
11. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
12. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
13. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

ARTÍCULO 12. REGLAMENTO INTERNO: El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa deberá adoptar su reglamento interno para su funcionamiento, dentro de los tres (03) meses siguientes a su conformación. Este reglamento debe establecer como mínimo lo siguiente:

1. Periodicidad de las reuniones: El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa determinará la periodicidad de las sesiones ordinarias y establecerá la posibilidad de realizar sesiones extraordinarias, así con la posibilidad de utilizar medios electrónicos para su desarrollo (virtualidad).
2. Actas: La Secretaría Técnica debe presentar las actas a las y los demás integrantes para revisión y aprobación de manera virtual y física, así como los términos para su suscripción.
3. Organización Interna: Se determina que para el funcionamiento del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa se crearán unos comités los cuales serán establecidos dentro del reglamento interno.





ARTÍCULO 13. VACANCIA. Perderán la calidad de delegados en el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa, quienes falten a tres (3) reuniones continuas o cuatro (4) discontinuas, sin justa causa debidamente sustentada ante la secretaría técnica. En caso de presentarse la vacancia, la Alcaldía Local como secretaría técnica, convocará a reunión extraordinaria para la elección de las y los delegados.

ARTÍCULO 14. REUNIONES. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa se reunirá ordinariamente de forma presencial y/o virtual el último miércoles de cada mes, citado por la secretaría técnica, convocando por escrito, con cinco (5) días de antelación a la fecha de su realización, indicando fecha, hora y lugar y extraordinariamente cada vez que sea necesario y cuando su reglamento interno lo determine.

PARÁGRAFO. Podrán participar en las reuniones, personalidades y entidades públicas y privadas, con voz y sin derecho a voto, que hayan sido invitadas por tres (3) integrantes del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.

ARTÍCULO 15. REUNIONES CON ALCALDÍA LOCAL. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa se reunirá obligatoriamente con el Alcalde (sa) Local (1) Una vez al año, con el fin de discutir los temas de importancia para el sector en toda la localidad de Bosa, siempre y cuando se garantice un delegado permanente en las reuniones ordinarias del Consejo Local de Comunicación con toma de decisiones.

PARÁGRAFO. El Alcalde (sa) Local deberá estar en toda la reunión citada para el cumplimiento de este artículo. La reunión debe ser concertada con la agenda del alcalde y citada con agenda de discusión, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación, por parte de la secretaría técnica.

ARTÍCULO 16. QUORUM. El quórum de la reunión lo constituyen la mitad más uno de los miembros del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa incluyendo a los representantes de las entidades, según registro y verificación de asistencia avalado por la secretaría técnica. Después de treinta minutos de espera a la hora fijada por la citación, se podrá deliberar con un mínimo de una tercera parte de sus miembros acreditados.

ARTÍCULO 17. APOYO LOGÍSTICO. La Alcaldía Local de Bosa será la entidad encargada de brindar el apoyo logístico necesario para que el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa pueda sesionar y adelantar sus funciones.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
DE BOSA**



Página 16 de 17

ARTÍCULO 18. INFORMES. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa estará obligado a entregar un informe sobre sus acciones anualmente a los representantes de las Organizaciones y a toda la comunidad presente en la Localidad de Bosa.

PARÁGRAFO. La asamblea será citada por la secretaría técnica en coordinación con los miembros activos del consejo local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.

ARTÍCULO 19. El presente Acuerdo Local rige desde la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el acuerdo local 002 de 2014.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes de junio del año 2025.

Autores:

Mesa Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa

Ediles ponentes

Marcela Rodríguez Díaz
Edilesa Ponente

Ana del Carmen Ramírez de Martínez
Edilesa Ponente

Guillermo Humberto Bastidas Castaño
Edil Ponente





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
DE BOSA**



Página 17 de 17

German Augusto Bernal Carrión
Presidente Junta Administradora Local de Bosa

Ana del Carmen Ramírez de Martínez
Secretaria Junta Administradora Local de Bosa

Sancionado a los 20 días del mes de Junio del año 2025.

Fabián Ernesto Ramírez Cruz
Alcalde Local de Bosa



25th June 1952

25 June 52